



San Antonio del Tequendama, 10 de diciembre de 2025

GER-311-2025

Señores

ARQQOR ASOCIADOS SAS

SANDRA MILENA RIVERA GOMEZ

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA

Reciba un cordial saludo;

En mi calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama, me dirijo usted con la finalidad del remitir dar respuesta a las observaciones planteadas al pliego de condiciones en los siguientes términos:

Sea primero que todo establecer que, para efectos del presente, se tiene en cuenta que la observación es extemporánea, sin embargo, y con la finalidad de dar garantías a los oferentes y dar alcance al principio de publicidad, transparencia y objetividad se dará respuesta a las mismas en los siguientes términos

PRIMERA OBSERVACIÓN

Amablemente me permito presentar observación al proceso, específicamente en lo relacionado al criterio para acreditación de experiencia habilitante, ya que la entidad establece para este, que se acredite mediante un solo contrato cuyo objeto corresponda a CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, la ejecución de 3 actividades de obra puntuales. En este sentido, sugerimos con el fin de dar objetividad al proceso, que se establezcan contratos cuyo objeto corresponda además de CONSTRUCCIÓN, la ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o REAHABILITACIÓN y/o REMODELACIÓN y/o MANTENIMIENTO de edificaciones de uso hospitalario. Igualmente que se permita la acreditación de las actividades y cantidades solicitadas, mediante la acreidtación de y sumatoria de un máximo de 2 contratos con estas características.

Respuesta de la entidad:

En atención a la observación elevada respecto del criterio de acreditación de la experiencia habilitante, de manera atenta me permito informar que, una vez revisado el planteamiento del interesado y analizados los argumentos expuestos, la Entidad no encuentra procedente acceder a la modificación solicitada.

En primer lugar, es importante precisar que el pliego de condiciones define, con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva, las características técnicas mínimas requeridas para garantizar que los proponentes cuenten con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto contractual. En este caso, atendiendo a la naturaleza del proyecto, al monto estimado y a la complejidad técnica de las obras, se estableció como requisito habilitante la acreditación de un (1) solo contrato cuyo objeto corresponda

 (+57) (350) 727-6256 / (+57) (350) 727-6255

 gerencia@hospital-sanantoniodeltequendama.gov.co

 Casco urbano carrera 5 No. 4-18 San Antonio del Tequendama

 www.hospital-sanantoniodeltequendama.gov.co/ código postal: 252620

Código: P19-PR65 / Versión 6 / Fecha de aprobación de la plantilla: 21/08/2025



exclusivamente a la CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, dentro del cual se hayan ejecutado las actividades específicas señaladas en los pliegos.

Bajo este contexto, no se considera procedente ampliar el objeto exigido a contratos de adecuación, mejoramiento, rehabilitación, remodelación o mantenimiento, debido a que dichos tipos de intervención, aunque relacionados con el ámbito hospitalario, no son equiparables en complejidad, alcance técnico, riesgos constructivos, ni en los requerimientos normativos aplicables a la construcción integral de infraestructura hospitalaria nueva. La Entidad debe asegurar, conforme a los artículos 5, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y el principio de selección objetiva, que la experiencia exigida permita inferir con certeza la capacidad técnica y operativa del contratista para desarrollar obras de alta especialidad, como las que integran el presente proceso.

De igual manera, respecto de la solicitud de permitir la acreditación de experiencia mediante la sumatoria de dos (2) contratos, la Entidad considera que dicha modificación tampoco resulta procedente. Lo anterior, debido a que el criterio adoptado la experiencia demostrada en un único contrato permite verificar de manera clara, completa y directa que el proponente ha ejecutado obras hospitalarias de magnitud y complejidad equivalente al objeto contractual, garantizando así una mayor trazabilidad y coherencia técnica, en concordancia con las mejores prácticas contractuales y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente sobre requisitos habilitantes.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

Por otro lado, solicitamos muy amablemente que se corrija el punto de PUNTAJE POR LA ACREDITACIÓN DEL PROFESIONAL ADICIONAL, ya que en la tabla resumen de criterio ponderables, establecen un total de 30 puntos pro este factor, pero en el texto en el cual se establecen los requisitos del mismo, se habla sólo de 10 puntos. Lo cual corresponde a una ambigüedad que sugerimos muy respetuosamente sea aclarada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad acepta parcialmente la observación presentada por el proponente.

En efecto, se reconoce que dentro del pliego de condiciones se generó un error humano de transcripción, en el cual se mencionó un valor de 10 puntos para el criterio de acreditación del Profesional Adicional. No obstante, es necesario precisar que dicho error no altera la estructura evaluativa del proceso, toda vez que la tabla resumen de criterios ponderables, en la cual se establece de manera expresa un puntaje total de 30 puntos, es la que prevalece para efectos de la calificación.

De manera particular, se ratifica que la tabla oficial contenida en el numeral 4 “Puntaje por criterios adicionales” constituye el instrumento técnico y definitivo para la valoración de las propuestas. Ello en aplicación del principio de primacía de la realidad sobre las formas, así como de la interpretación sistemática, coherente y armónica de los documentos contractuales, conforme en el Decreto 1082 de 2015.



2.7 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

La E.S.E Hospital San Antonio del Tequendama, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes

En la evaluación de las Ofertas La E.S.E Hospital San Antonio del Tequendama realizará ponderación del aspecto de calidad y económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD – EXPERIENCIA ADICIONAL	20
PROFESIONAL ADICIONAL	30
APOYO AL DESARROLLO Y MANO DE OBRA LOCAL	10
EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	10
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
FACTOR ECONOMICO	10
TOTAL	100

En ese sentido, doy por contestada las observaciones planteadas

Atentamente



DIANA MARCELA GANTIVA CIFUENTES

Gerente

E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama

Elaboró: John Alexander Díaz Gómez – Líder de infraestructura

Jhoan Sebastián Beltrán Acosta – Abogado externo.

Aprobó: Diana Marcela Gantiva Cifuentes.